



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO JACARILLA

2905 APROBACIÓN DEFINITIVA MC3-2025 S.C. FINANCIADO CON RLTGG. FINANCIAR RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de Septiembre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos núm. MC3-2025 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, inanciado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
334	22600	Actuaciones diversas de promoción cultural	40.000,00	3.995,00	43.995,00
920	22100	Suministros	3.000,00	316,42	3.316,42
342	21200	RMC instalaciones deportivas	8.000,00	497,78	8.497,78
342	60900	Construcción gradas en campo de fútbol	0,00	3.395,66	3.395,66

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	8.204,86
	TOTAL INGRESOS	8.204,86



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Jacarilla, a 25 de abril de 2025
El Alcalde-Presidente,
D. Andrés Moñino Bascuñana

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE